

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por Libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio acordado por el servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Marzo)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Por el Rectorado del Distrito se comunica á esta Corporación la orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública, me dice en telegrama lo que sigue: «De orden del Sr. Ministro quedan en suspenso todas las oposiciones á Escuelas públicas cuyos opositores no hayan sido llamados á practicar ejercicios. También ha dispuesto S. E. queden en suspenso todos los concursos anunciados para la provisión de Es-

cuels públicas de las cuales no se haya publicado la propuesta.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todos los Maestros á quienes pueda interesar la presente orden.

León 14 de Marzo de 1905.

El Gobernador-Presidente,

L. de Irrozabal

El Secretario,
Manuel Capelo

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de nombramientos interinos siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

D. Gerardo Puente y Torices, nombrado Maestro para la Escuela de Villarodrigo de Regueres (Villaquilambre), con la dotación actual de 500 pesetas.

D. Ramón Maciela Velasco, para la de Viloria de Castropedame (Castropedame), con 500 pesetas.

D. Valentín Alonso García, para la de Otero de Curueño (Valdepiélego), con 500 pesetas.

D. Teófilo García Sánchez, para la de Felechás (Boñar), con 500 pesetas.

D. Pedro Ordóñez García, para la de Ranedo (Valdepiélego), con 500 pesetas.

D. Juan Alvarez San Román, para la de Robledo de Losada (Ercadudo), con 500 pesetas.

D.ª María de la Paz Vega Domínguez, para la de Herrerías (Vega de Valcarlos), con 312.50 pesetas.

León 11 de Marzo de 1905.

El Gobernador-Presidente,

L. de Irrozabal

El Secretario,
Manuel Capelo

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Andrés Pouviat, vecino de León, en representación de la Sociedad Mercantil é Industrial Elorduy y compañía, de Gijón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia; en el día 8 del mes de Marzo, á las once, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de calomina llamada *La Unión*, sita en término de los ríos del collado de la Rabla, Ayuntamiento de Villayandra y Aleje, y linda por el N., S., E. y O. con las minas *Isabel* y *Loía*. Hace la designación de las si-

tadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estancia 2.ª de la mina de calamina *Isabel*, núm. 1.392, y se medirán 300 metros, colocando la 1.ª estancia; y en dirección N. 30° E., se medirán 400 metros, colocando la 2.ª; de ésta al E. 30° S. 1.600 metros, la 3.ª; de ésta al S. 30° O. 200 metros, la 4.ª; al E. 30° S. 700 metros, la 5.ª; al S. 30° O. 300 metros, la 6.ª; de ésta al O. 30° N. 800 metros, la 7.ª; de ésta al N. 30° E. 400 metros, la 8.ª; de ésta al O. 30° N. 1.200 metros, la 9.ª; de ésta al S. 30° O. 300 metros, hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.485. León 9 de Marzo de 1905.—E. Cantalapietra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha aprobado los expedientes de las minas que abajo se relacionan, ya demarcadas, con objeto de que los que se crean agraviados presenten sus oposiciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término en que radica	Mineral	Nombre del dueño	Vecindad	Representante en la capital	Superficie concedida. Hectáreas
3.370	Florina	Morsaña	Antimonio	Sres. A. Clavería y C.ª	Gijón	No tiene	173
3.320	Las Dos Vocas	Idem	Idem	Sociedad M. Carbayada y C.ª	Idem	Idem	80
3.367	Allarano	Vega de Valcarlos	Cobre	D. Sixto Rodríguez	Murias (Alter)	Idem	8
3.378	Casallidá	Idem	Idem	Alvaro Fernández	Sautibáñez de Murias	Idem	15
3.344	Lucerín	Cármenes	Idem	Juan Iela Domenech	Madrid	D. Gregorio Gutiérrez	100
3.287	Nueva Profunda	Idem	Idem	Luis Mir y Rivas	Idem	No tiene	10
3.358	José Luis	Carucedo	Hierro	Lisardo Martínez	San Sebastián	Idem	72
3.347	Aumento á Juanita	Valdepiélego	Hulla	Jaime Landa	Bilbao	D. Manuel del Valle	18
3.389	Damasón á Jonquina	Boñar	Idem	Tomás de Allende	Idem	D. Domingo Allende	10.05,28
3.387	María Teresa	Vegamán	Idem	Idem	Idem	Idem	124
3.381	Nicanor	Mataliana	Idem	D. Vicente Miranda	Orzonaga	D. Sabas Martín	7
3.364	Número 18	Alvares	Idem	Eduardo Argenti	Madrid	D. Rosendo López	127
3.388	Pravision	Reyero	Idem	Tomás de Allende	Bilbao	D. Domingo Allende	82

León 8 de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapietra.

Deudores á quienes se refiere la providencia que se menciona al final (1)

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Relación de los recibos de minas que se hallan en descubierta por falta de pago por canon de superficie, con expresión de los nombres de las mismas, el de sus dueños, trimestres en descubierta y año á que corresponden.

Número de recibo	Nombre de las minas	Nombre de los dueños	Trimestre en descubierta	Importe Ptas. Cts.
377	Julia	D. José Alvardi	4	83 20
347	Acosta	» Enrique Gutiérrez	3	273 »
136	El Zape	» Esteban Armitage	2	128 70
155	La Victoria	Sociedad La Victoria	4	165 »
183	Roberto	La misma	4	228 80
164	San Lorenzo	La misma	4	228 80
168	Rosita	D. Leonardo Alvarez	4	62 40
1898-99				
115	Berito	D. Federico Cuper	4	611 56
157	Amparito	Sociedad La Prudencia	4	728 »
438	Santa Maria	D. Bernardo Castellón	4	146 40
375	Cristóbal Colón	» Antonio R. Fernández	4	218 40
329	Amistad	» Mariano Parra	4	145 60
370	Constante	El mismo	4	87 35
367	D. Amparito	D. Benito Zamero	4	119 79
185	Angel de la Guarda	» Mariano Valdaliso	4	218 40
82	Carbonera	» Basilio Gutiérrez	4	29 12
120	Lecticia	» Ignacio Garcia	4	38 40
355	Rosalba	» Gabino Cámara	4	982 80
452	Santa Olaya	» Eugenio Galeote	4	218 40
372	La más económica	» José Alvardi	4	87 38
374	Julia	El mismo	4	116 48
364	Rosita	D. Enrique Gutiérrez	4	382 20
186	El Zape	» Esteban Armitage	4	327 60
156	Roberto	Sociedad La Victoria	4	218 40
164	San Lorenzo	La misma	4	291 20
165	Rosa del Sil	La misma	4	291 20
366	Rosita	D. Leonardo Alvarez	4	87 88
1899-900				
365	Cristóbal Colón	D. Antonio R. Fernández	3	140 40
120	Lecticia	» Ignacio Garcia	2	15 60
438	Santa Olaya	» Eugenio Galeote	3	140 40
185	El Zape	» Esteban Armitage	3	210 60
310	Elvira	» José Quiñones	3	112 42
359	Triángulo	El mismo	3	234 »
136	La Bienvenida	D. Juan Alonso	3	140 40
154	La Desusada	El mismo	3	140 40
413	Santa Eulalia	D. Valerio Sánchez	3	56 16
350	Maria	» Juan Francisco Rabat	3	463 32
351	Margarita	El mismo	3	329 84
469	La Vieja	D. Felipe Bodelón	3	187 20
567	Maria Dolores	» Rafael Marqués	3	140 40
1900				
175	Cristóbal Colón	D. Antonio R. Fernández	1	45 »
165	Santa Olaya	» Eugenio Galeote	3	135 »
90	El Zape	» Esteban Armitage	1	67 50
49	Elvira	» José Quiñones	3	72 »
71	Triángulo	El mismo	3	150 »
91	La Bienvenida	D. Juan Alonso	1	45 »
107	La Desusada	El mismo	1	45 »
155	Santa Eulalia	D. Valerio Sánchez	3	33 »
182	Maria	» Juan Francisco Rabat	3	297 »
138	Margarita	El mismo	3	279 »
8	La Vieja	D. Felipe Bodelón	1	60 »
19	Maria Dolores	» Rafael Marqués	1	45 »
20	La Esperanza	El mismo	1	45 »
1901				
159	Santa Olaya	D. Eugenio Galeote	2	90 »
97	Elvira	» José Quiñones	2	48 »
70	Triángulo	El mismo	2	100 »
149	Santa Eulalia	D. Valerio Sánchez	2	24 »
128	Maria	» Juan Francisco Rabat	2	198 »
136	Margarita	El mismo	2	186 »
1898-90				
125	Castella	D. Carlos F. Beltrán	3	87 »
126	El Rayo	El mismo	3	33 »
130	Felicidad 2.ª	El mismo	3	72 »
1899-900				
508	La Esperanza	D. Rafael Marqués	3	140 40

León 8 de Junio de 1903.—El Tesorero de Hacienda.—Ramiro Balaca.

(1) Véase la providencia del Arrendatario de las contribuciones de esta provincia, publicada en el Boletín Oficial de la misma, núm. 30, del viernes 16 del corriente mes

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Lybilla

No habiendo comparcido en este Ayuntamiento el día 5 del actual el acto de clasificación y declaración de soldados el recluta Juan Crespo López, natural de Urdiales, de este pueblo, comprendido en la revisión del reemplazo del año anterior de 1904, con el núm. 18 del sorteo, excluido temporalmente, habiéndolo alcanzado en León la talla de 1.540 metros, citado que fué para dicho acto, Basilio Crespo, tío del mozo, manifestó que ignora su paradero; que marchó á servir en este verano, y por noticias no afirmativas, dice que se halla en la Babia ó en Palacios del Sil, en Cuevas; que es indudablemente que no haya podido ponerse en camino ni presentarse en este Ayuntamiento con motivo de la mucha nieve que ha caído en los días 22 y 23 de Febrero último, por el presente se le cita y llama para que antes del día 26 del que rige, se presente en esta Alcaldía para ser medido y reconocido facultativamente; de lo contrario, se le declarará prófugo.

Lybilla 6 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Casimiro Canello.

Aldaldia constitucional de Trabadelo

No habiendo concurrido á ninguna de las operaciones del reemplazo de este año el mozo Manuel Alvarez Ramón, hijo de Francisco y de Pilar, natural de Peranzana, el cual obtuvo en el sorteo el núm. 1.º, y cuyo paradero se ignora, esta Corporación, en el día de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 5 de los corrientes, acordó señalar á dicho mozo el plazo de veinte días, para comparecer á ser tallado, reconocido y oído, bajo las responsabilidades establecidas en la ley; sirviendo al citado mozo el presente anuncio de notificación.

Peranzana 7 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Nicasio Díez.

Aldaldia constitucional de Villaturiel

No habiendo comparcido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Ezequiel Fco Sierra, natural de Roderos, hijo de Luis y Jeronima, núm. 4 del reemplazo del año de 1902, en el que se le declaró temporalmente excluido, así como en los dos reemplazos siguientes, por inútil condicional, se le cita medio del presente anuncio, que será inserto en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, para que antes del día 25 del corriente se presente en las consistoriales de este Ayuntamiento, con objeto de ser reconocido y exponer las excepciones ó exoneraciones de que se crea asiado para eximirse del servicio militar; apercibido, que de no verificarlo, se le considerará comprendido en el art. 105 de la vigente ley de Reclutamiento, instruyéndole el correspondiente expediente de prófugo.

Villaturiel 5 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Innocencio Vega.

Aldaldia constitucional de Arganza

Terminado el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del año corriente por la suma de 3.088'21 pesetas, queda en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, expuesto al público, para oír reclamaciones; las que, terminado dicho plazo, no serán atendidas.

Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con 1.000 pesetas y demás condiciones expresadas en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de 26 de Octubre último, núm. 129, no se presentaron más aspirantes que D. Gabriel González, que la desempeñaba interinamente, y por no hallarse incluido en el Reglamento de 11 de Octubre de 1904, se anunció nuevamente dicha plaza y se insertó en

Boletín Oficial de 16 de Enero del año corriente, núm. 7, sin que tampoco se hubiese solicitado por ningún otro, y puesto en conocimiento de la Junta de Gobierno y Patronato de Madrid, se acordó anunciar el tercero y último concurso, á fin de proveer en propiedad dicho cargo. Lo que se hace público para que si alguno tiene interés en solicitar la referida plaza, lo verifique en término de treinta días, desde el presente anuncio.

Arganza 6 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Gerardo González.

Aldaldia constitucional de El Burgo

Todos los contribuyentes de este Municipio que hayan tenido alteración en su riqueza imponible durante el año anterior, presentarán relación de ella en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de quince días, con el fin de formar el apéndice que servirá de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1905, y no serán admitidas las en que no hagan constar haber pagado los derechos reales á la Hacienda.

El Burgo 3 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Tomás Sandoval.

Aldaldia constitucional de Peranzana

No habiendo comparcido á ninguna de las operaciones del reemplazo de este año el mozo Manuel Alvarez Ramón, hijo de Francisco y de Pilar, natural de Peranzana, el cual obtuvo en el sorteo el núm. 1.º, y cuyo paradero se ignora, esta Corporación, en el día de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 5 de los corrientes, acordó señalar á dicho mozo el plazo de veinte días, para comparecer á ser tallado, reconocido y oído, bajo las responsabilidades establecidas en la ley; sirviendo al citado mozo el presente anuncio de notificación.

Peranzana 7 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Nicasio Díez.

Aldaldia constitucional de Villaturiel

No habiendo comparcido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Ezequiel Fco Sierra, natural de Roderos, hijo de Luis y Jeronima, núm. 4 del reemplazo del año de 1902, en el que se le declaró temporalmente excluido, así como en los dos reemplazos siguientes, por inútil condicional, se le cita medio del presente anuncio, que será inserto en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, para que antes del día 25 del corriente se presente en las consistoriales de este Ayuntamiento, con objeto de ser reconocido y exponer las excepciones ó exoneraciones de que se crea asiado para eximirse del servicio militar; apercibido, que de no verificarlo, se le considerará comprendido en el art. 105 de la vigente ley de Reclutamiento, instruyéndole el correspondiente expediente de prófugo.

Villaturiel 5 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Innocencio Vega.

Aldaldia constitucional de Quintana y Congosto

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de

soldados, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 5 del corriente, el mozo Fernando Vidales Lugo, á quien tocó el número 10 del sorteo en el remplazo del año actual, hijo de Melquíades y Macueta, natural de Quintanilla de Fábres, en esta Municipio, y habiendo manifestado su padre que desapareció de su casa el 27 de Octubre del año último, ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca á ser tallado y reconocido ante este Ayuntamiento antes del día 25 del actual; y de no verificarlo, se le formará el oportuno expediente de prófugo; interesando al mismo tiempo de las Autoridades la busca y captura del mismo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido.

Quintana y Congosto 6 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Laureano Torrado.

JUZGADOS

Don Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Manolón, y á su esposa, que se dice llamasas Justa. El primero es de Madrid, de oficio pintor, y la segunda se dice ser natural de Zamora, y que el día 1.º del mes de Febrero próximo pasaron, permanecieron en esta ciudad, haciendo noche en el barrio de Quibones, y que se dirigian en busca de trabajo á San

tauder, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que se sigue por coacciones.

Dado en León á 5 de Marzo de 1905.—Vicente M. Conde.—Heliodoro Domenech.

Cédulas de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se acordó en proveído de esta fecha, en cumplimiento de una orden de la Superioridad, procedente de causa por lesiones, contra Bernardino Carro Fernández, de Palazueto de Orbigo, se cita de comparecencia ante la Audiencia provincial de León, en estrados, para el día 20 del actual, hora de las diez de la mañana, á Pedro Delgado Alvarez, vecino de Palazueto de Orbigo, cuyo actual paradero se ignora, al efecto de que asista á las sesiones del juicio oral y público que en dicho día y hora han de dar principio en dicha causa.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo su obligación de concurrir por este llamamiento, expido la presente cédula en Astorga á 10 de Marzo de 1905.—Cipriano Campillo.

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en providencia de hoy, en virtud de orden de la Superioridad, se cite de com-

parecencia ante la Audiencia provincial de León, sito en dicha capital, á Antonio Barrio González, y José Pérez Cabazas, vecinos, respectivamente, de Combarros y Valdado, cuyo paradero en la actualidad se ignora, á fin de asistir á las sesiones de los juicios orales que han de tener lugar en la misma en los días 10 y 11 del próximo mes de Abril, hora de las diez, para ver y fallar las causas de este Juzgado contra Miguel Ferrero Ramos, por homicidio, y otro.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tales sujetos su obligación de concurrir por este primer llamamiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justificar su imposibilidad, incurrirán en la multa de 50 á 500 pesetas, según el art. 52 de la ley del Jurado, expido la presente cédula original en Astorga á 8 de Marzo de 1905.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en providencia de hoy, en cumplimiento de una orden de la Superioridad, se cite de comparecencia para ante la Audiencia provincial de León los días 10 y 11 de Abril próximo, hora de las diez, al efecto de asistir como Jurados, á Cándido Alonso Cuesta, vecino de La Cuesta, y Manuel Moán y Morán, de Prada de la Sierra, á las sesiones de los juicios orales de

las causas que han de verse en dichos días, de este Juzgado, contra Miguel Ferrero y otro, por homicidio.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tales sujetos su obligación de concurrir por este primer llamamiento, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justificar su imposibilidad, incurrirán en la multa de 50 á 500 pesetas, según dispone el art. 52 de la ley de Jurado, expido la presente cédula original en Astorga á 11 de Marzo de 1905.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario instruido sobre hurto de ropas y otros objetos, de la propiedad de Juan Balsa López, vecino de Villar de los Barrios, ocurrido el día 6 de Febrero último, tiene acordado se cite por la presente á Teresa López Rodríguez, de 40 años de edad, casada con el Juan Balsa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibir la declaración acordada para ser oída; bajo apercibimiento de que si no comparece, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Ponferrada 9 de Marzo de 1905.—Lic. Casimiro Revuelta Ortiz.

del Claustro de Catedráticos de Veterinaria de esta Corte, las siguientes:

- 1.º Peste bubónica; 2.º Perineumonía contagiosa; 3.º Fiebre aftosa ó glosopoda; 4.º Viruela; 5.º Sarna; 6.º Carbunco bacteriano ó bacera y carbunco bacteriano; 7.º Mal rojo del cerdo y neumocenteris infecciosa (cólera); 8.º Tuberculosis; 9.º Muermo; 10. Durina; 11. Rabia; 12. Fiebre tifóidea de los solípedos (Pneumonia infecciosa ó influenza); 13. Paustentrosis de los rumiantes grandes y pequeños; 14. Cólera y difteria de las aves; 15. Triquinosis y cisticercosis.

Anexo 2.º

Desinfección

Artículo 1.º Esta medida sanitaria es obligatoria y se practicará bajo la dirección y vigilancia de los Veterinarios encargados del servicio sanitario.

Art. 2.º Serán sometidos á la desinfección:

- 1.º Las caballerizas, boyerizas, apriscos, porquerizas, corrales, perreras ó cualquier otro lugar donde se encierre ó alberguen animales atacados de enfermedades contagiosas, así como cuantos objetos existan en ellas que hayan podido impregnarse de los gérmenes patógenos.
- 2.º Las camas, estiercoles, pajas, restos de alimentos que de dichos locales se extraigan, é igualmente los sumideros y estercoleros.
- 3.º Las calles, caminos, dehesas, abrevaderos, baños, etc., por donde hayan circulado ó permanecido los animales atacados.
- 4.º Los cadáveres y restos cadavéricos, así como los vehículos y animales empleados en su transporte.
- 5.º Las personas que, por haber tenido contacto con los animales enfermos, con los cadáveres ó despojos cadavéricos, con los estiercoles, etc., puedan ser agentes de transmisión del contagio.

Art. 3.º La desinfección deberá hacerse, según los casos, con alguno ó algunos de los desinfectantes siguientes:

a) 2.º bicloruro de mercurio.....	1 gramo
ácido clohídrico.....	5 "
agua.....	1.000 "

Art. 186. Corresponde al Inspector Veterinario provincial:

- a) Comunicar en la tercera decena de cada mes al Gobernador y al Inspector de Sanidad interior los casos que de enfermedades contagiosas de los animales se hayan observado en la provincia en que preste sus servicios, inmediatamente después de haber sido conocidos.
- b) Recoger de los Subdelegados de la misma los datos que éstos les remitan respecto á la aparición, marcha, duración, descenso y extinción del foco contagioso en los ganados de su distrito respectivo.
- c) Remitir en la primera decena de cada mes un estado-resumen de los casos de enfermedades contagiosas que se hayan presentado en su provincia.
- d) Cumplir las órdenes que el Inspector general y el Gobernador de su provincia le comuniquen, y transmitir á los Subdelegados aquellos cuyo cumplimiento corresponde á éstos.
- e) Visitar los puntos en que haya aparecido una enfermedad contagiosa, y comprobada ésta, dar cuenta inmediatamente de ella por oficio al Inspector general de Sanidad y al Gobernador de la provincia.
- f) Tomar sobre el terreno aquellas medidas sanitarias que la naturaleza de las enfermedades exija, y disponer, de acuerdo con las Autoridades locales, las que en lo sucesivo hayan de tomarse mientras el foco contagioso subsista.
- g) Señalar al Gobernador la zona que á su juicio deberá ser considerada como infecta y las medidas que en ella habrán de aplicarse hasta que se extinga el foco contagioso.
- h) Cuidar, por visitas periódicas al punto infectado, del exacto cumplimiento de las medidas necesarias acordadas, dando parte al Inspector general y al Gobernador de la provincia de las faltas que en el servicio sanitario observe.
- i) Proponer al Gobernador de la provincia el momento en que debe levantarse la declaración de infección, con arreglo á lo dispuesto en este reglamento.
- j) Redactar, cuando lo juzgue necesario, una Memoria en la que consten todos los datos que los Subdelegados le hayan

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará moción, recayó la sentencia cuyo equibramiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En ciudad de León, á nueve de Febrero de mil novecientos cinco; el Sr. D. José Alonso Pereira, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Julián Arias Muñiz, Abogado y vecino de esta capital, contra D.^a Juana Aller, viuda, vecina de Villanueva de las Manzanas, sobre pago de cien pesetas que le adeuda por gastos suplidos y honorarios devengados en el ejercicio de la profesión, con costas, por ante mí, el Secretario, dijo:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á D.^a Juana Aller, al pago de las cien pesetas que la reclama D. Julián Arias Muñiz, y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo el expresado señor Juez y certifico.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Froilan Blanco.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á la demanda, constituida en rebeldía, firmo el presente en León á once de Febrero de mil novecientos cinco.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Juan Antonio Flecha Gomez, Juez municipal de Garrafe. Hago saber: Que para hacer pago

á D. Vicente Bayón y D. Cipriano Morán, vecinos de Villaverde de Arriba, de la cantidad de dos fanegas de trigo y el aumento convenido, que le era en deber D. Francisco López, vecino que fué de dicho Villaverde, hoy su heredero, D. Antonio López, y en su representación su padre D. Marcelino López, así como las costas causadas en el expediente, se sacan á pública licitación, como de la propiedad del deudor, los bienes siguientes:

1.^o Una tierra, en término de Villaverde de Arriba, al sitio del Coto pequeño, trigal, secano, cabida de cuatro áreas: lina O., otra de D. Eduardo Alonso, de León; Mediodía, de Segundillo Garcia; Norte, de Antonio Tascón, y Poniente, camino; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

2.^o Un huerto, en dicho término y sitio del Callejon de las Huergas, regadío, cabida de tres áreas: linda Oriente, otro de Manuel López; Mediodía, de Felipa Flecha; Poniente, calle Real; y Norte, de Marcelino López Robles; tasada en veinte pesetas.

3.^o Otro huerto, en dicho término y sitio del Cuadrillón, trigal secano, cabida de dos áreas: linda Oriente y Mediodía, camino; Poniente, de D. Torcuato Flórez, de Garrafe, y Norte, de Segundo Garcia; tasada en veinte pesetas.

4.^o Una tierra, centenal, en el mismo término, al sitio las Baragañas de Tabaneros, cabida de diez

áreas: linda Oriente, monte público; Mediodía, de Saturnina Gutiérrez; Poniente, de Pablo Fernández; y Norte, de Isidoro Fernández; tasada en nueve pesetas.

5.^o Otra tierra, término de dicho Villaverde, trigal, regadío, cabida de diez áreas: linda Oriente, herederos de D. Pablo Flórez; Mediodía, de Marcelino López; Poniente y Norte, terreno común; tasada en sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garrafe y casa del que autoriza, el día veintiocho del actual, y hora de las catorce; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores, con antelación, el diez por ciento de la tasación. No constan títulos, y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Garrafe á siete de Marzo de mil novecientos cinco.—Juan A. Flecha.—P. S. M.: Manuel Tascón, Secretario.

Don Bernardo Baltuena Rodríguez, Juez municipal de Villaquilambre

Hago saber: Que para hacer pago á D. Vicente Viñuela, vecino de Navatejera, representado por D. Marcos Alvarez, de responsabilidades pecuniarias á que fué condenado, por sentencia firme dictada en ju-

icio verbal civil, D. Isidoro López Ordóñez, vecino de Villasanta, se venden en pública subasta, como propios del mismo, los bienes siguientes:

1.^o Una tierra, parte de ella de viña, con 150 cepas, en término de Villasanta, y sitio de la Ermita, cabida de diez celemines, secano: linda Oriente, con otra de Juan Alvarez; Mediodía, otra de herederos de Francisco Ordóñez; Poniente, con camino de servidumbre, y Norte, con otra de Lorenzo Ordóñez; tasada en setenta y cinco pesetas.

2.^o Otra tierra, en dicho término y sitio del Cerrado, cabida de cuatro fanegas: linda Oriente y Poniente, con otra de Tomás Elórez; Mediodía, otra de Juan Alvarez, y Norte, con otra de Joaquín González; tasada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente mes, á las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos.

Dado en Villanueva del Arbol á diez de Marzo de mil novecientos cinco.—Bernardo Baltuena.—Ante mí, Rafael Fernández.

LEÓN: 1905

Imp. de la Diputación provincial

comunicado respecto á las enfermedades contagiosas de los ganados que se hayan observado durante el año.

Art. 187. Corresponde al Subdelegado de Veterinaria:

a) Comunicar de oficio á su Jefe el Inspector provincial los casos de enfermedades contagiosas de los animales que se hayan observado en su distrito, inmediatamente después de haber sido por él conocidos.

b) Enviar, dentro de la segunda decena de cada mes, al Inspector provincial, un estado-resumen de los casos de enfermedades contagiosas comprobados en su distrito, con arreglo al modelo oficial de la Inspección general de Sanidad exterior.

c) Recoger de los Veterinarios municipales los datos que éstos le remitan respecto á la aparición de enfermedades contagiosas en los ganados de sus Municipios respectivos.

d) Cumplir las órdenes que los Inspectores provinciales de Sanidad ó de Veterinaria municipales, aquéllas cuyo cumplimiento correspondan á éstos.

e) Visitar, cuantas veces sea ó crea necesario, los puntos en que haya aparecido una enfermedad contagiosa, y comprobada ésta, dar cuenta inmediata de ello por oficio al Veterinario provincial.

f) Tomar sobre el terreno, dando cuenta á las Autoridades locales, aquellas medidas sanitarias cuyo aplazamiento pudiera ser perjudicial para los animales y para la salud pública, sin aguardar los órdenes ni la llegada del Veterinario provincial.

g) Cuidar de que en el punto infectado sean cumplidas las medidas sanitarias decretadas por las Autoridades, dando cuenta al Inspector provincial de las faltas que de él servicio notare.

Art. 188. Los Subdelegados de Veterinaria serán nombrados por el Gobernador, á propuesta de la Junta provincial de Sanidad. Estos funcionarios serán Vocales natos de la Junta municipal del Ayuntamiento en que tengan su domicilio.

Art. 189. Al Veterinario municipal corresponde:

a) Comunicar al Alcalde y al Subdelegado del distrito los casos de enfermedad contagiosa que haya observado en el ga-

nado del Municipio en que habita, inmediatamente después de haberlo notado.

b) Enviar al Subdelegado correspondiente, en la primera decena de cada mes, el estado demostrativo de los casos de enfermedades contagiosas observados en su Municipio. La ausencia de enfermedades contagiosas no le exime de dar el parte mensual.

c) Cumplir las órdenes que el Alcalde y el Subdelegado del distrito le comunicaren.

d) Visitar todas las veces que sea necesario los locales y sitios infectados.

e) Tomar sobre el terreno aquellas medidas sanitarias cuyo aplazamiento ó demora pueda ser perjudicial para los animales y para la salud pública, sin aguardar las órdenes ni la llegada del Alcalde y del Subdelegado del distrito, dando á éstos cuenta inmediata de ello.

Art. 190. Los Veterinarios municipales serán nombrados con arreglo á las disposiciones vigentes respecto á la Administración municipal y dentro de la organización marcada para las Facultades titulares en la Instrucción general de Sanidad vigente.

Art. 191. Al Inspector Veterinario de puertos y fronteras corresponde:

Las funciones que se marcan en el reglamento de Sanidad exterior de 28 de Octubre de 1899.

Art. 192. Los honorarios y emolumentos, aunque serán retribuidos los servicios que resultan de las prescripciones de este reglamento para los Veterinarios municipales, así como los de toda índole de los Subdelegados, Inspectores provinciales, Veterinarios, Delegados ó comisionados especiales en su caso, se sujetarán á las tarifas que para remuneración de los servicios sanitarios redacta el Real Consejo de Sanidad, con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción general vigente, y la percepción de tales honorarios se someterá á las disposiciones legales.

Anexo 1.^o

Las enfermedades, infecto-contagiosas de los animales domésticos, y contra las cuales son obligatorios las medidas sanitarias prescritas en este reglamento, son, según el formulario

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

RESULTADO de la elección de Diputados provinciales verificada el día 12 del corriente, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en observancia a lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

DISTRITO ELECTORAL DE LEÓN--MURIAS							AYUNTAMIENTOS														
AYUNTAMIENTOS	Distritos y secciones	Han obtenido votos						Distritos y secciones	Han obtenido votos												
		D. José Álvarez Miran-da	D. Miguel Díez G. Canseco	D. Tomás Ma-llo López	D. Al-fredo Barba	D. Ri-cardo Pallarés Herjón	D. Pa-blo Suárez Uriarte		D. José Álvarez Miran-da	D. Mi-guel Díez G. Canseco	D. To-más Mal-lo López	D. Al-fredo Barba	D. Ri-cardo Pallarés Herjón	D. Pa-blo Suárez Uriarte							
LEÓN																					
Armuñia.....	1.º	1	12	24	11	80	83	Vegas del Condado..	1.º	52	52	52	53	203	203						
Idem.....	2.º	8	15	12	23	63	65	Idem.....	2.º	88	87	87	88	302	302						
Carrocera.....	1.º	82	34	108	93	42	55	Villadangos.....	1.º	2	3	92	100	47	7						
Idem.....	2.º	62	17	96	61	60	70	Idem.....	2.º	53	44	49	61	21	55						
Cimanes del Tejar.....	1.º	110	110	110	110	85	85	Villaquilambres.....	1.º	44	95	81	49	100	135						
Idem.....	2.º	52	54	49	52	41	41	Idem.....	2.º	5	10	65	47	140	147						
Cudrera.....	1.º	208	71	308	210	81	72	Villesabariego.....	1.º	51	46	25	101	17	7						
Idem.....	2.º	110	31	160	110	38	31	Idem.....	2.º	71	57	79	26	85	89						
Chozas de Abajo.....	1.º	203	202	157	16	187	75	Villaturiel.....	1.º	88	87	75	36	45	17						
Idem.....	2.º	156	175	129	83	72	25	Idem.....	2.º	92	87	21	32	70	53						
Garrafa.....	1.º	94	276	294	89	102	80	MURIAS													
Idem.....	2.º	87	287	267	82	95	52	Campo de la Lomba..	1.º	•	40	•	70	90	100						
León.....	1.º-1.º	20	53	85	68	155	140	Idem.....	2.º	20	45	•	35	45	50						
Idem.....	2.º-1.º	23	43	64	68	99	76	Las Omañas.....	1.º	70	54	70	38	38	54						
Idem.....	3.º-1.º	38	65	87	49	159	136	Idem.....	2.º	97	74	94	56	56	77						
Idem.....	4.º-1.º	40	95	69	69	117	100	Murias de Paredes..	1.º	232	228	116	134	242	258						
Idem.....	3.º-2.º	16	81	93	63	103	87	Idem.....	2.º	123	128	72	74	139	134						
Idem.....	4.º-2.º	27	68	88	68	79	71	Palacios del Sil.....	1.º	232	228	70	73	228	228						
Idem.....	1.º-2.º	23	44	50	45	110	82	Idem.....	2.º	125	125	20	80	125	125						
Idem.....	2.º-2.º	39	58	87	65	144	125	Ruello.....	1.º	120	118	125	53	152	152						
Mansilla de las Mulas.....	1.º	137	92	132	132	92	85	Idem.....	2.º	97	91	101	15	118	118						
Idem.....	2.º	63	38	68	68	38	25	Santa María de Ordás	1.º	45	117	82	57	111	43						
Mansilla Mayor.....	Único	75	68	47	81	70	44	Idem.....	2.º	41	82	52	67	119	20						
Onzonilla.....	1.º	45	89	86	75	30	18	Veganzana.....	1.º	74	100	30	94	94	94						
Idem.....	2.º	28	97	38	88	82	60	Idem.....	2.º	76	79	18	78	70	81						
Rioseco de Tapia.....	1.º	100	100	92	78	78	78	Además, han obtenido votos													
Idem.....	2.º	60	60	52	88	88	88	En el Ayuntamiento de León, Distrito 1.º, Sección 2.º, Fernando Merino, 1; Ubaldo Sánchez, 1; M. R. Combes, 1; en el Distrito 2.º, Sección 2.º, Francisco Canseco, 1; Cecilio D. Garrote, 1; Manuel González, 1; en el Distrito 3.º, Sección 1.º, Víctor Cabezas, 2; Joaquín Costa, 1; Ramón Pallarés, 1; en el Distrito 4.º, Sección 2.º, Pedro Moreno, 1; Isidoro Moreno, 4; Fernando Merino, 1; Jacinto Ferrero, 1; Fernando Morán, 1.													
San Andrés Rabanedo.....	1.º	4	133	128	108	27	33	En el Ayuntamiento de Armuña, Distrito 1.º, Pablo Suárez Uriarte, 1; en el de Chozas, Distrito 1.º, una papeleta en blanco; en Villaquilambre, Distrito 1.º, Antonio el Rechamba, 1, y en Villaturiel, Distrito 2.º, Modesto Hidalgo, 6.													
Idem.....	2.º	44	108	102	83	181	115	León, 14 de Marzo de 1905.—El Presidente, Luis Luengo.													
Sariego.....	1.º	72	103	31	51	47	60														
Idem.....	2.º	13	12	40	2	8	12														
Valdefresno.....	1.º	116	152	54	38	179	94														
Idem.....	2.º	39	93	105	35	143	61														
Vega de Infanzones.....	1.º	46	48	49	43	54	51														
Idem.....	2.º	54	54	50	55	84	51														

DISTRITO ELECTORAL DE PONFERRADA-VILAFRANCA

AYUNTAMIENTOS	Distritos y Secciones	HAN OBTENIDO VOTOS							
		D. Ramón Collas Ramos	D. Leocadio Laredo Blanco	D. Isaac Alonso	D. Eduardo Franco	D. Antonio Parejón	D. Juan Riego de la Torre	D. Buenaventura Bello	D. Norberto Castellanos Sánchez
PONFERRADA									
Alvares.....	1.º	200	50	200	19	16	240	•	50
Idem.....	2.º	240	30	150	30	30	240	•	•
Bembibre.....	1.º	200	98	159	200	98	389	•	25
Idem.....	2.º	200	90	141	200	91	361	•	•
Benusa.....	1.º	230	100	230	100	50	70	120	•
Idem.....	2.º	210	95	210	55	20	70	90	•
Borreres.....	1.º	46	108	80	•	20	76	•	•
Idem.....	2.º	67	87	•	•	47	90	•	•
Cabañas Raras.....	1.º	127	127	127	•	37	122	•	•
Idem.....	2.º	38	38	38	•	32	29	•	•
Carucedo.....	1.º	130	130	130	•	80	130	•	•
Castropodame.....	1.º	280	60	200	200	60	200	60	10
Idem.....	2.º	210	40	76	100	40	200	40	2
Congosto.....	1.º	180	•	164	167	32	•	•	•
Folgoso de la Ribera.....	1.º	259	•	187	38	84	187	•	•
Idem.....	2.º	200	7	25	182	110	163	7	1
Fresnedo.....	1.º	60	70	50	18	70	70	•	•
Idem.....	2.º	21	38	35	•	45	37	•	•
Los Barríos de Salas.....	1.º	77	108	81	67	127	100	•	•
Idem.....	2.º	70	78	73	68	78	•	•	•
Molinaeca.....	1.º	134	130	129	95	94	•	•	•

AYUNTAMIENTOS	Distritos y Secciones	HAN OBTENIDO VOTOS							
		D. Ramón Colla Ramos	D. Leoncio Laredo Blanco	D. Isaac Alonso	D. Eduardo Franco	D. Antonio Perajón	D. Juan Riego de la Torre	D. Buenaventura Bello	D. Norberto Castellanos Sánchez
Molinaseca.....	2.º	138	137	132	106	105	»	»	»
Noceda.....	1.º	175	45	170	45	26	295	»	»
Idem.....	2.º	174	45	169	45	35	174	»	»
Páramo del Sil.....	1.º	284	284	182	30	189	»	24	»
Idem.....	2.º	205	205	110	30	120	»	20	»
Ponferrada.....	1.º-1.º	360	340	340	210	75	45	35	35
Idem.....	1.º-2.º	360	340	340	210	75	45	35	35
Idem.....	2.º	389	349	349	179	73	41	33	32
Idem.....	3.º-1.º	369	350	348	180	74	42	34	40
Idem.....	3.º-2.º	92	71	73	71	53	77	63	58
Priaranza del Bierzo.....	1.º	205	150	200	150	135	15	»	»
Idem.....	2.º	100	80	100	70	65	45	10	»
Puerto de Domingo Flórez.....	1.º	99	134	»	»	50	134	»	»
Idem.....	2.º	100	200	200	»	44	200	»	»
San Esteban de Valdeusa.....	1.º	235	33	235	9	235	3	»	»
Idem.....	2.º	165	2	165	102	165	1	»	»
Toreno.....	1.º	168	148	168	»	168	151	»	»
Idem.....	2.º	146	95	250	»	200	59	»	»
VILLAFRANCA									
Balboa.....	1.º	»	60	57	104	320	40	216	»
Idem.....	2.º	»	10	10	41	177	10	130	»
Barjas.....	1.º	120	116	120	350	21	108	350	15
Idem.....	2.º	»	2	»	43	49	»	43	»
Camponaraya.....	1.º	92	»	47	95	42	»	66	41
Idem.....	2.º	87	2	77	90	57	2	8	»
Carracedelo.....	1.º	»	»	169	163	163	»	163	164
Paradaseca.....	1.º	75	60	81	81	81	60	81	81
Idem.....	2.º	75	48	75	75	75	48	75	75
Sobrado.....	1.º	84	11	»	190	190	»	167	80
Idem.....	2.º	84	21	»	124	124	»	105	75
Vega de Espinareda.....	1.º	160	»	83	160	218	»	»	50
Idem.....	2.º	130	»	60	160	140	»	»	35
Villadecanes.....	1.º	1	24	4	38	88	2	1	36
Idem.....	2.º	14	39	44	45	98	»	40	36
Villafrañca del Bierzo.....	1.º-1.º	80	17	40	55	240	20	40	228
Idem.....	1.º-2.º	33	»	36	39	94	»	35	107
Idem.....	2.º	39	3	46	90	94	»	88	116

Además, han obtenido votos: En el Ayuntamiento de Villafrañca, Distrito 2.º, Alfonso Meneses, 1, y Martín Castellanos, 1. León 14 de Marzo de 1905.—El Presidente, Luis Luengo.

DISTRITO ELECTORAL DE RIAÑO-LA VECILLA						Han obtenido votos					
AYUNTAMIENTOS	Distritos y secciones	Han obtenido votos					D. Epig- masio Bustan- mante	D. Isido- ro Aque- do Johs	D. Félix Argüello Vigil	D. Ceas- tano Dus- as	D. Agus- tín Fer- nández
		D. Epig- masio Bustan- mante	D. Isido- ro Aque- do Johs	D. Félix Argüello Vigil	D. Ceas- tano Dus- as	D. Agus- tín Fer- nández					
RIAÑO											
Acabedo.....	Único	115	105	115	105	40	»	»	»	»	
Cistierna.....	1.º	251	251	250	70	90	»	»	»	»	
Idem.....	2.º	82	67	72	77	62	»	»	»	»	
Meraña.....	Único	92	31	10	30	46	»	»	»	»	
Prado.....	Único	88	70	31	31	52	»	»	»	»	
Renedo Valdeturaj.....	1.º	62	47	35	43	9	»	»	»	»	
Idem.....	2.º	180	180	140	150	1	»	»	»	»	
Riaño.....	1.º	200	200	8	114	170	»	»	»	»	
Idem.....	2.º	189	118	10	51	168	»	»	»	»	
Salamón.....	1.º	50	44	30	25	8	»	»	»	»	
Idem.....	2.º	38	33	17	22	29	»	»	»	»	
Valdarcada.....	1.º	54	51	35	19	45	»	»	»	»	
Idem.....	2.º	104	98	51	52	3	»	»	»	»	
Crámenes.....	1.º	94	97	60	68	118	»	»	»	»	
Idem.....	2.º	57	57	24	24	36	»	»	»	»	
LA VECILLA											
Boñar.....	1.º	486	460	285	285	»	»	»	»	»	
Idem.....	2.º	401	380	211	211	»	»	»	»	»	
Carmensa.....	1.º	342	342	342	342	»	»	»	»	»	
Idem.....	2.º	90	90	90	90	»	»	»	»	»	
La Erceña.....	1.º	195	195	85	85	34	»	»	»	»	
Idem.....	2.º	55	55	28	20	7	»	»	»	»	
La Pola de Gordón.....	1.º	311	311	331	331	»	»	»	»	»	
Idem.....	2.º	154	153	154	154	»	»	»	»	»	
Idem.....	3.º	172	171	189	195	»	»	»	»	»	

Además, han obtenido votos
 En el Ayuntamiento de Crámenes, Distrito 1.º, Santos González, 1; Pedro Mateo, 1; en el de Riaño, Distrito 1.º, Romualdo Coude, 1.
 En el Ayuntamiento de La Erceña, Distrito 1.º, Aurelio Tascón Alva-
 rez, 1; Celestino Suárez, 1; Casto Bañuelos, 1.
 En el de La Vecilla, Distrito 1.º, José Benito Petit, 1; Benito Prieto, Al-
 calde, 1; y en el de La Robla, Distrito 1.º, Domiciano Fernández, 1; San-
 tos Rodríguez, 1, y Matías Suárez, 1.
 León 14 de Marzo de 1905.—El Presidente, Luis Luengo.